

toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 22 de septiembre de 1994.- El Director General, Alfonso Vázquez Medel.

ANEXO I

Consejería u Organismo: Educación y Ciencia.
Centro de Trabajo: Secretaría General Técnica.
Localidad: Sevilla.
Denominación del Puesto: 525605 Servicio Administración General.

Núm.: 1.

ADS: F.

GR: AB.

Nivel CD: 26.

C. Específico Ptas. Actuales: XXXX.

Cuerpo: P-A11.

Exp.: 3.

Méritos Específicos: Preferentemente licenciado en Derecho. Experiencia en Gestión y Administración Contable.

CORRECCION de errores a la Resolución de 19 de julio de 1994, de la Dirección General de Personal, por la que se hacía pública la adjudicación definitiva del concurso de méritos de puestos de trabajo docentes de carácter singular de Maestros

en Centros para la Educación de Adultos. (BOJA núm. 119, de 30.7.94).

Advertidos errores en la Resolución de 19 de julio de 1994, de la Dirección General de Personal, por la que se hacía pública la adjudicación definitiva del Concurso de méritos de puestos de trabajo docentes de carácter singular de Maestros en Centros para la Educación de Adultos, procede rectificarla de oficio, tal como preceptúa el artículo 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por ello y en virtud de las atribuciones conferidas por la Orden de 17 de febrero de 1988, esta Dirección General de Personal ha resuelto:

Primero. Incluir en el Anexo II de la citada Resolución, donde se relacionan los concursantes que habían desistido de la participación en el Concurso, a los Maestros D. Juan Pablo Gutiérrez Martínez y Dña. María Isabel Blasco Cebrián, que habían renunciado dentro del plazo reglamentario y no fueron relacionados por error.

Segundo. Anularle a los citados Maestros los destinos que se les habían adjudicado en el Anexo III, de la misma Resolución, en los Centros de San Pedro de Alcántara y Mijas, respectivamente.

Sevilla, 15 de septiembre de 1994.- El Director General, Alfonso Vázquez Medel.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 28 de septiembre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 681/94.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 681/94 interpuesto por Fliperman Recreativos, S.L., contra Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación de 30 de diciembre de 1993.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 681/94.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, con Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente.

Sevilla, 28 de septiembre de 1994.- La Secretaría General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

RESOLUCION de 28 de septiembre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1552/94.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1552/94 interpuesto por Automáticos Eva, S.L., contra Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación de 28 de marzo de 1994.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1552/94.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, con Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente.

Sevilla, 28 de septiembre de 1994.- La Secretaría General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

RESOLUCION de 22 de septiembre de 1994, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicas la subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Con carácter informativo y a efectos de cumplir con lo establecido en el art. 21 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma

de Andalucía para 1994, he resuelto publicar la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de fecha 2 de febrero de 1994, por la que se regulan la concesión de subvenciones para el Fomento y la Promoción Comercial.

Todos los subvenciones que figuran en la relación anexa fueron notificadas en su día a los interesados, concediéndoseles los recursos pertinentes, por lo que se consideran firmes.

Asimismo, se señala que el importe de las subvenciones, puede ser modificado e incluso anulado si la inversión para la que se concedió, no se ha cumplido en los términos previstos.

Sevilla, 22 de septiembre de 1994.- El Delegado, Francisco Javier de Soto Chazarri.

Expediente: SE.203/94-PC.

Beneficiario: Feria de Muestras Iberoamericana de Sevilla.

Subvención: 12.000.000.

Expediente: SE.303/94-PC.

Beneficiario: Feria de Muestras Iberoamericana de Sevilla.

Subvención: 6.000.000.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 15 de septiembre de 1994, por la que se dictan instrucciones para regular el proceso de solicitud y registro del Libro de Calificaciones de Bachillerato, así como normas para facilitar su cumplimentación por los Centros.

La Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 14 de septiembre de 1994, sobre evaluación en Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en aplicación de la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 30 de octubre de 1992 (BOE de 11 de noviembre), por la que se establecen los elementos básicos de los informes de evaluación de las enseñanzas de régimen general reguladas por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, así como los requisitos formales derivados del proceso de evaluación que son precisos para garantizar la movilidad de los alumnos, modificada parcialmente por la de 2 de abril de 1993 (BOE del 15), fija los documentos de evaluación en la etapa del Bachillerato.

Dicha Orden Ministerial regula el Libro de Calificaciones de Bachillerato como el documento oficial que garantiza la movilidad de los alumnos, recogiendo la información oficial que refleja los estudios cursados, las calificaciones obtenidas por el alumno, los cambios de Centro y de modalidad, así como la renuncia a la matrícula y la solicitud, por parte del alumno, de expedición del título correspondiente, una vez superadas todas las materias del currículo. En su apartado decimocuarto, punto 1, determina que el referido Libro será editado por las Administraciones educativas con plenas competencias en materia de educación, las cuales establecerán el procedimiento de solicitud y registro del citado documento.

Editado el Libro de Calificaciones de Bachillerato por la Consejería de Educación y Ciencia para la Comunidad Autónoma de Andalucía y estando previsto, a partir del curso 1994/95, la anticipación de la nueva ordenación del sistema educativo en esta etapa, procede dictar instrucciones que regulen el proceso de solicitud y registro del Libro de Calificaciones de Bachillerato, así como normas que faciliten su cumplimentación por los Centros, tanto para la implantación con carácter general, como para la anticipada de las nuevas enseñanzas.

En virtud de todo ello, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

I. Características del Libro de Calificaciones de Bachillerato

Primero.

1. El Libro de Calificaciones de Bachillerato es el documento oficial que acredita los estudios de Bachillerato realizados y las calificaciones obtenidas. Tiene, por tanto, valor acreditativo de los estudios cursados y posibilita la movilidad de los alumnos entre los Centros de esta etapa educativa.

2. La custodia y archivo del Libro de Calificaciones de Bachillerato corresponden al Centro docente en que el alumno se encuentre escolarizado y se entregará a éste una vez superados los estudios. Esta circunstancia se hará constar en el libro.

3. El Libro de Calificaciones de Bachillerato llevará las firmas fehacientes de las personas que corresponda en cada caso. Debajo de las mismas constará el nombre y los apellidos del firmante.

II. Solicitud y Registro del Libro de Calificaciones de Bachillerato

Segundo.-

1. Los Directores y Directoras de los Institutos enviarán a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en la segunda quincena del mes de octubre una relación, por duplicado, ordenada alfabéticamente, de los alumnos para los que se solicita el Libro de Calificaciones de Bachillerato. Esta relación se ajustará al modelo que, como anexo I, se adjunta a la presente Orden.

2. Los Directores y Directoras de los Centros privados presentarán por triplicado la relación a que se refiere el punto anterior a través de los Institutos a que estén adscritos. Las citadas relaciones deberán llevar el visto bueno del Director o Directora del Instituto. Una vez cumplimentadas por el Servicio de Inspección Educativa, de acuerdo con lo establecido en el punto 2 del apartado séptimo de la presente Orden, un ejemplar será archivado en el Instituto que lo tramitó y otro quedará en el Centro privado solicitante.

Tercero.

Cuando, por causas excepcionales, la solicitud consista en un duplicado, los Directores o Directoras de los Institutos incluirán en la misma solicitud a que se refiere el apartado segundo de la presente Orden, debajo del último alumno relacionado, separados por una raya horizontal y siguiendo el número de orden, la relación de estos alumnos y alumnas por orden alfabético. Asimismo, se consignará, en escrito anexo a la misma, la naturaleza de las circunstancias que motivan dicha solicitud.

Cuarto.

1. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia solicitarán cada año de la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional, en la primera quincena del mes de diciembre, el número previsto de Libros de Calificaciones de Bachillerato para el correspondiente curso académico.

2. Asimismo, en el mismo plazo señalado en el punto anterior, dichas Delegaciones Provinciales presentarán ante la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional, la justificación del número de Libros de Calificaciones de Bachillerato que han sido registrados y el remanente de los mismos, según el modelo que, como anexo II, se adjunta a la presente Orden.

Quinto.

La Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional establecerá cada año, en el mes de